



Rdo. HIPOTECARIO 2020-00079-00.-

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez, el presente escrito recibido del correo, remitido por el Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 24 de Febrero de 2022.

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
—Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TARRA

El Tarra, veinticuatro (24) de Febrero de Dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial anterior y de acuerdo a la solicitud elevada por el Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., es por lo que se ordena librar Despacho Comisorio a la Inspección de Policía de esta Municipalidad.

C Ú M P L A S E.

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d86f2336a1a3aeec13bab45cb78f78582719190c14bf9cd9c465dde3a4058283

Documento generado en 26/02/2022 08:44:10 AM

Carrera 7 No. 14-33 - 2 Piso Edificio Amitar
Telefax 5113148
EMAIL: jprmunicipaleltar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rdo. HIPOTECARIO 2020-00048-00.-

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Juez, el presente escrito recibido del correo, remitido por el Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 24 de Febrero de 2022.

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
—Secretario.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TARRA

El Tarra, veinticuatro (24) de Febrero de Dos mil veintidós (2022)

Visto el Informe Secretarial anterior y de acuerdo a la solicitud elevada por el Apoderado Judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., es por lo que se ordena librar Despacho Comisorio a la Inspección de Policía de esta Municipalidad.

C Ú M P L A S E.

Firmado Por:

Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9041ce9d22646279fddb000511e7a0e8309a7e5d27881aa3a9c3a1e1c312cd56

Documento generado en 26/02/2022 08:44:11 AM

Carrera 7 No. 14-33 - 2 Piso Edificio Amitar
Telefax 5113148
EMAIL: jprmunicipaleltar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



54-250-40-89-001-2021-00088-00

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de Apoderado Judicial Doctor **JOSE IVAN SOTO ANGARITA** contra **LUIS JESUS VILLAMIZAR RAMIREZ**. Para lo que estime conducente ordenar.

El Tarra, 25 de Febrero de 2022

EDUARDO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Secretario.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL El Tarra, veinticinco de Febrero de Dos mil veintidós.

SE ACCEDE a la medida cautelar previa de EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado en el Banco Agrario de Colombia, medidas solicitadas por el apoderado judicial ejecutante y encontrarse ajustadas a lo establecido en los artículos 466 y 599 del C. G. del P.

En tal virtud el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL TARRA, NORTE DE SANTANDER, siendo competente,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR:

- El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea el(la) señor(a) **LUIS JESUS VILLAMIZAR RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **N°13.268.268**, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, sede **EL TARRA** – Norte de Santander.

LIMITAR la medida cautelar decretada hasta la suma de **VEINTIUNO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000.00)** y en caso de materializar dicha medida deberá constituirse certificado de depósito a disposición de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL TARRA**



este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

LÍBRENSE por secretaría los oficios correspondientes.

Firmado Por:

**Samuel Emiro Soto Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Tarra - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2904a2b6206a6e74870c5444335648a8729113dfbc8070dd67aba916f059635a**

Documento generado en 26/02/2022 08:44:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**